



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

EXPEDIENTE N° 80970-2023-MTPE/1/20.3

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 104-2023- MTPE/1/20.3

Lima, 05 de junio de 2023.

VISTO:

El expediente N° 80970-2023-MTPE/1/20.3 sobre inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, puesto en despacho en la fecha, presentado por DULANTO TOLEDO, JOSE CHRISTIAN, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 15760650, con domicilio en Condominio Nuevo Nogales, ubicado en Av. Nogales N° 251, Torre 10, Departamento 1507, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, (en adelante, el Reglamento), conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud, los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Que, de la evaluación de la solicitud presentada con Registro N° 80970-2023, se advierte que el administrado cumplió con presentar los documentos que se detallan a continuación: i) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI), que obra a fojas 02 y 03 de autos, cumpliendo con el requisito previsto por el numeral 5.1 del Reglamento; ii) Copia simple de la Ficha del Registro Único de Contribuyente (RUC), que obra de fojas 05 a 07 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento; iii) Copia simple de recibo de agua, luz o teléfono; toda vez que el administrado adjunta el recibo de luz, que obra a fojas 09 y 10 de autos, en el cual se observa que la dirección consignada en el mismo coincide con la dirección indicada en su solicitud; en ese sentido, téngase por cumplido lo requerido en el numeral 5.3 del artículo 5° del Reglamento; iv) Copia certificada por la autoridad competente del Título Profesional; en efecto, el solicitante presentó la copia del Título Profesional de INGENIERO INDUSTRIAL, expedido por la

JMCC/acl



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

[www.gob.pe/mtpe](http://www.gob.pe/mtpe)

Av. Salaverry N° 655  
Jesús María





PERU

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

UNIVERSIDAD NACIONAL FAUSTINO SANCHEZ CARRION - HUACHO, que obra a fojas 13 y 14 de autos, debidamente certificada por el Secretario General de la mencionada casa de estudios, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.4 del artículo 5º del Reglamento; v) Constancia de habilitación del Colegio Profesional correspondiente, de ser requerida dicha afiliación para el ejercicio de la profesión, al respecto, el administrado presenta el Certificado de Habilidad, que obra a fojas 16 de autos, expedido por el Colegio de Ingenieros del Perú (en adelante CIP), advirtiéndose que la fecha de incorporación al indicado Colegio Profesional es el día 18/12/2009, con registro N° 113103, cumpliéndose así con lo previsto en el numeral 5.5 del artículo 5º del Reglamento; vi) Currículum Vitae documentado, obrante a fojas de 18 a 80 de autos, conforme con el numeral 5.6 del artículo 5º del Reglamento; vii) Certificados que acrediten la experiencia no menor de cinco (5) años de su profesión; toda vez que el administrado adjunta el certificado de trabajo expedido por la empresa FREMAP, que obra a fojas 51 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 04/09/2017 al 14/11/2018, acreditando 01 año, 02 meses y 10 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa J.E. CONTRUCCION Y SUPERVISION S.A., que obra a fojas 52 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 24/08/2015 al 31/03/2017, acreditando 01 año, 07 meses y 07 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa ERW PROPERTY MANAGEMENT SERVICES S.A., que obra a fojas 53 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 22/04/2015 al 20/08/2015, acreditando 03 meses y 29 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa BBVA CONTINENTAL S.A., que obra a fojas 54 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 01/01/2014 al 30/09/2014, acreditando 09 meses de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la CORPORACION MIYASATO S.A.C., que obra a fojas 55 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 04/02/2008 al 31/07/2013, es preciso señalar que tomando en consideración la fecha de incorporación del administrado al Colegio de Ingenieros del Perú (18/12/2009) y, en virtud a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley 28858 – Ley del Profesional de Ingeniería, que prescribe: *"Todo profesional que ejerza labores propias de Ingeniería y de docencia de la Ingeniería, de acuerdo a la Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la Republica - Ley N° 16053 - requiere poseer grado académico y título profesional otorgado por una universidad nacional o extranjera debidamente revalidado en el país, estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú. (...)"*, la fecha a considerarse para el cálculo de la experiencia profesional es del 18/12/2009 (fecha de incorporación al CIP) al 31/07/2013, acreditando 03 años, 07 meses y 13 días de experiencia profesional, por lo tanto, con los documentos antes indicados, el administrado acredita 07 años, 05 meses y 28 días de experiencia profesional, cumpliendo con el requisito contemplado en el numeral 5.7, del artículo 5º del Reglamento; viii) Certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (04) años en la Actividad Auditora, dos (02) de los cuales deben ser específicamente en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas; toda vez que el administrado adjunta el certificado de Auditorías del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante SGSST), expedido por la empresa SOCIAL CAPITAL

JMCC/acl



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

[www.gob.pe/mtpe](http://www.gob.pe/mtpe)

Av. Salaverry N° 655  
Jesús María





PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

GROUP S.A.C., que obra a fojas 60 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la actividad auditora comprende el día 26/01/2023, acreditando 01 día de actividad auditora y 08 horas de trabajo de campo; el certificado de Auditorías del SGSST expedido por la empresa EL SAUCO COMEDORES Y HOSPEDAJE S.A.C., que obra a fojas 61 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la actividad auditora comprende el día 10/12/2022, acreditando 01 día de actividad auditora y 08 horas de trabajo de campo; el certificado de Auditorías del SGSST expedido por la empresa DITRANSEVA S.A.C., que obra a fojas 63 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la actividad auditora comprende los días 26 y 27/11/2020, acreditando 02 días de actividad auditora y 16 horas de trabajo de campo; el certificado de Auditorías del SGSST expedido por la empresa FREMAP, que obra a fojas 64 y 65 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la actividad auditora comprende del 04/09/2017 al 14/11/2018, acreditando 01 año, 02 meses y 10 días de actividad auditora y 114 horas de trabajo de campo; el certificado de Auditorías del SGSST expedido por la empresa ENVAK GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, que obra fojas 67 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la actividad auditora comprende del 23 al 28/03/2015 y del 06 al 11/04/2015, acreditando 12 días de actividad auditora y 80 horas de trabajo de campo; el certificado de Auditorías del SGSST expedido por la empresa INNOVACION ENERGÉTICA S.A., que obra a fojas 68 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la actividad auditora comprende los días 14 al 19/07/2015, acreditando 06 días de actividad auditora y 40 horas de trabajo de campo; el certificado de Auditorías del SGSST expedida por la CORPORACION MIYASATO S.A., que obra a fojas 69 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la actividad auditora comprende del 04/02/2008 al 31/07/2013, acreditando 05 años, 05 meses y 27 días de actividad auditora y 230 horas de trabajo de campo, por lo tanto, con los documentos antes indicados el administrado acredita 06 años y 09 meses de actividad auditora y 496 horas de trabajo de campo, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.8 del artículo 5º del Reglamento; ix) Copia certificada por la autoridad competente que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión; toda vez que el administrado adjunta el diploma de especialización de haber cumplido con todos los requisitos del programa "IMPLEMENTACIÓN Y AUDITORÍA DE SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, AMBIENTAL, SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL", que obra a fojas 71 de autos, expedido por la UNIVERSIDAD PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ (PUCP), cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.9 del artículo 5º del Reglamento;

Que, de la evaluación de todos los documentos presentados en la solicitud de inscripción, se advierte que el administrado cumple con todos los requisitos solicitados en el artículo 5º del Reglamento;

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por el Art. 14 inciso f) de la R. M. N° 308-2019-TR que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los artículos 2º y 6º del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento

JMCC/acI



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

[www.gob.pe/mtpe](http://www.gob.pe/mtpe)

Av. Salaverry N° 655  
Jesús María





PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

INSCRIBIR en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a DULANTO TOLEDO, JOSE CHRISTIAN, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 15760650, quien queda acreditado, a partir de la fecha, como Auditor y se encuentra autorizado para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel Nacional.

HÁGASE SABER. -

JORGE MARTIN CADAGAN CRUZ  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
FUNDAMENTALES Y DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

JMCC/acd



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

[www.gob.pe/mtpe](http://www.gob.pe/mtpe)

Av. Salaverry N° 655  
Jesús María

